

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas correspondiente al ejercicio 2003, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de Resolución de fecha 14 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo) se efectuó convocatoria a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2003, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se ha procedido al ofrecimiento individual del correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados; vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones, se han declarado admitidas las correspondientes solicitudes, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11 del Decreto 254/2001, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y su régimen jurídico.

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los mismos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora del procedimiento, que se refieren a:

- a) Características y número de instalaciones deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit en la red básica de instalaciones deportivas.
- b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión previsto.
- c) Uso polivalente de la instalación.
- d) Viabilidad de la gestión y mantenimiento previsto.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

01.09.00.01.23.761.02.46 A..5.
31.09.00.01.23.761.02.46 A..0.2004.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la propuesta de resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En atención a los antecedentes expuestos, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 8.3 de la Orden de 26 de abril de 2002 mencionada,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a la presente resolución las subvenciones que se citan, con el objeto, presupuesto aprobado, plazo de ejecución, cuantía de la subvención, valoración de la solicitud

y porcentaje de financiación (calculado sobre el presupuesto aprobado), con las condiciones de otorgamiento que se detallan en esta resolución.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el plazo señalado por los solicitantes, que se concretan en el Anexo adjunto, y que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución. Aquellos solicitantes que no han señalado plazo, deberán ejecutar el proyecto en el plazo de ocho meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden reguladora del procedimiento, el abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Pagos anticipados: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago o sucesivos (según las disponibilidades presupuestarias) de hasta un 75% del importe de la subvención; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. No obstante podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seis mil cincuenta euros.

- Pagos previa justificación de la inversión realizada: Las cantidades que excedan del límite señalado en el apartado anterior se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada y el informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.

Para la justificación de los pagos podrán presentarse certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada por la Entidad Local, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta resolución.

Quinto. Constituyen obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Prever las fuentes de financiación de la inversión.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de obras.
4. Conservar y mantener las instalaciones deportivas.
5. Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.
6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Instalar y mantener, desde la puesta en funcionamiento de la instalación, paneles identificativos en lugares visibles y de forma permanente de la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

10. Comunicar a la Consejería de Turismo y Deporte la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la Orden de 26 de abril de 2002, reguladora del procedimiento.

11. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en el plazo establecido, que se detalla en el apartado Segundo de la presente resolución.

12. Incluir las instalaciones construidas en su inventario de bienes y derechos.

13. Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte con un mes de antelación, y para aquellas actuaciones que sean contratadas por la Entidad Local las formas previstas de aprobación, licitación, inicio, terminación y recepción de las obras.

14. Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

15. Cuantas otras establece el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre.

Séptimo. Será de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, delegándose en el Director General las competencias para imponer las sanciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada, María del Rosario Morales de Coca.

ANEXO I

Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Objeto: Instalación eléctrica, climatización y equipo de presión de agua potable en recinto de piscina municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 33.213,43 €.

Cuantía de la subvención: 18.220 €.

Valoración de la solicitud: 10.

Porcentaje de financiación: 54,86.

Ayuntamiento de Larva.

Objeto: Adecuación de piscina municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 78.173,51.

Cuantía de la subvención: 40.700 €.

Valoración de la solicitud: 8.

Porcentaje de financiación: 52,06.

Ayuntamiento de Santa Elena.

Objeto: Acondicionamiento y nuevo cerramiento perimetral de pista multiuso en polideportivo municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 43.995,71 €.

Cuantía de la subvención: 23.614 €.

Valoración de la solicitud: 9.

Porcentaje de financiación: 53,67.

Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

Objeto: Adecuación de la piscina municipal a la normativa vigente.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Presupuesto aprobado: 29.750 €.

Cuantía de la subvención: 16.614 €.

Valoración de la solicitud: 10,5.

Porcentaje de financiación: 55,85.

Ayuntamiento de La Iruela.

Objeto: Iluminación de pista polideportiva y adecuación del bajo de la misma como gimnasio municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 87.486,07 €.

Cuantía de la subvención: 45.357 €.

Valoración de la solicitud: 7,5.

Porcentaje de financiación: 51,84.

Ayuntamiento de Orcera.

Objeto: Construcción de aseos y vestuarios.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Presupuesto aprobado: 48.000 €.

Cuantía de la subvención: 25.614 €.

Valoración de la solicitud: 8,5.

Porcentaje de financiación: 53,36.

Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Objeto: 2.ª fase cubierta de pistas polideportivas actuales.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Presupuesto aprobado: 90.000 €.

Cuantía de la subvención: 46.614 €.

Valoración de la solicitud: 7,5.

Porcentaje de financiación: 51,79.

Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

Objeto: Reforma piscina pública municipal.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Presupuesto aprobado: 14.400 €.

Cuantía de la subvención: 8.814 €.

Valoración de la solicitud: 11.

Porcentaje de financiación: 61,2.

Ayuntamiento de Pozo Alcón.
Objeto: Construcción de un gimnasio en el CP Nuestra Sra. de los Dolores.
Plazo de ejecución: 8 meses.
Presupuesto aprobado: 78.792 €.
Cuantía de la subvención: 75.000 €.
Valoración de la solicitud: 12.
Porcentaje de financiación: 95,19.

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
Objeto: Cubierta pista polideportiva en cortijos nuevos.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Presupuesto aprobado: 99.462 €.
Cuantía de la subvención: 51.614 €.
Valoración de la solicitud: 7.
Porcentaje de financiación: 51,89.

Ayuntamiento de Santiago Pontones.
Objeto: Mejora pista polideportiva municipal.
Plazo de ejecución: 3 meses.
Presupuesto aprobado: 78.833,73 €.
Cuantía de la subvención: 43.511 €.
Valoración de la solicitud: 10,5.
Porcentaje de financiación: 55,19.

Ayuntamiento de Porcuna.
Objeto: Ejecución pista polideportiva al aire libre para tenis, badminton y voleibol.
Plazo de ejecución: 8 meses.
Presupuesto aprobado: 42.248,75 €.
Cuantía de la subvención: 22.814 €.
Valoración de la solicitud: 9,5.
Porcentaje de financiación: 53,99.

Ayuntamiento de Hornos de Segura.
Objeto: Adecuación pista polideportiva.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Presupuesto aprobado: 45.075,57 €.
Cuantía de la subvención: 31.514,00 €.
Valoración de la solicitud: 11,5.
Porcentaje de financiación: 69,91.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden y se hacen públicas las subvenciones a Entidades Locales para la construcción o reforma de instalaciones deportivas, al amparo de la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas (BOJA núm. 54, de 9.5.2002) se efectuó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2003 por Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOJA núm. 45, de 7.3.2003).

Presentadas las solicitudes y documentación por las Entidades Locales, se instruyeron los oportunos expedientes, siendo admitidas a trámite las que cumplían los requisitos generales fijados por la norma reguladora. Dicha tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en la disposición antes mencionada y demás normativa de aplicación, habiéndose emitido propuesta por parte del Servicio de Deporte de la Delegación Provincial de Sevilla de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estruc-

tura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, ésta es competente en materia de fomento del deporte.

En virtud del artículo 8.3.a) de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, conforme a la convocatoria de 2003 (BOJA núm. 45 de 7.3.2003), el Delegado Provincial dictará Resolución, por delegación del Consejero, por la que se aprueba la colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas.

Para la Resolución de la solicitud se han tenido en cuenta los criterios de valoración que establece el artículo 7 de la Orden de 26 de abril de 2002, conforme a la convocatoria de 2003.

En la tramitación de los expedientes se han observado todas las prescripciones legales y en concreto el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico así como la Orden de 26 de abril de 2002, conforme a la convocatoria de 2003.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en las mencionadas órdenes, disposiciones concordantes y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Estimar las solicitudes de colaboración interadministrativa relacionadas en el Anexo a la presente Resolución.

Dicha colaboración se concretará mediante subvención, prevista en el apdo. 2.a) art. 3 de la Orden de 26 de abril de 2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.41.761.02.46A.O (CP 2002411302), distribuyéndose el total subvencionado en dos anualidades, 2003 y 2004.

El pago de las subvenciones se realizará de conformidad con la normativa vigente y en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, por lo que se abonará el 75% de las subvenciones una vez haya recaído resolución firme, correspondiendo dicho pago a la anualidad 2003.

Los libramientos sucesivos, en su caso, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte, de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente.

Estos libramientos serán en firme, con justificación diferida, debiéndose en el plazo de tres meses, a partir de la recepción de los fondos, aportar por las Entidades Locales subvencionadas, certificado de su Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en los plazos establecidos para la ejecución, prorrogables a solicitud de los interesados mediante propuesta razonada, se deberá aportar la documentación requerida en el art. 40.1 del citado Reglamento.

En todo caso, el último pago, correspondiente al 10% de la cantidad total subvencionada, se abonará a la presentación de la Certificación de Terminación de la obra y del Acta de Recepción de la misma o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada certificándose que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo y Deporte se vería minorada por dicha baja, que se detraería en este abono.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Orden de 26 de abril de 2002.